

Ficha BBRR y Convocatoria

Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en concurrencia competitiva, para el fomento de plantaciones de castaño para fruto y para la regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento MR670D).



[Acceso a convocatoria](#)

Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento de plantaciones de castaño para fruto y para la regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento MR670D).

Organismo responsable

Conselleria del Medio Rural

Ámbito geográfico

Galicia

Tipo de instrumento

Subvención

Finalidad de la ayuda (Art.1)

Esta orden tiene por objeto establecer las bases que regulan las ayudas para el **fomento de plantaciones de castaño para fruto** y para la **regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños**, y proceder a su convocatoria para el año 2024 a través de dos líneas de ayudas:

- **Línea I: fomento de plantaciones de castaño para fruto.**
- **Línea II: regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaño.**

Estas ayudas se amparan en las actuaciones incluidas en las inversiones I3, restauración de ecosistemas e infraestructura verde del componente 4 del PRTR.

Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

Plazo de solicitudes (Art.12)

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia.

Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento de plantaciones de castaño para fruto y para la regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento MR670D).

Ámbito de aplicación (Art.2)

Lo dispuesto en esta orden será de **aplicación para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, con exclusión de:**

- a) Los bosques u otras superficies forestales que sean propiedad de la Administración central o autonómica.
- b) Los bosques y otras superficies forestales propiedad de la Corona.
- c) Los bosques que pertenezcan a empresas públicas.
- d) Los bosques propiedad de personas jurídicas, cuando por lo menos el 50 % de su capital pertenezca a alguna de las instituciones anteriormente citadas.
- e) Las superficies que tuviesen algún compromiso de mantenimiento y/o conservación de órdenes de ayuda anteriores y sus acciones fuesen obligadas para el cumplimiento de dichos compromisos.
- f) Los terrenos con un proceso iniciado de expropiación forzosa.
- g) Los terrenos que dentro de la Red Natura 2000 tengan hábitats prioritarios establecidos en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, excepto en el caso de terrenos que incluyan el tipo de hábitat prioritario Bosques de Castanea sativa, con el código 9260.
- h) Los terrenos donde el plan general de ordenación municipal o, en su defecto, en el Plan básico autonómico de Galicia (Decreto 83/2018, de 26 de julio; DOG nº 162, 27 de agosto) establezca una clasificación del suelo en el que se vaya a actuar que no permita las actuaciones por las que se solicita ayuda.

No obstante, lo establecido en el apartado anterior en relación con los montes propiedad del Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia, **la ayuda podrá ser concedida si el órgano que gestiona esas tierras es un organismo privado**. En ese caso únicamente se ofrecerá la ayuda para los costes de establecimiento.

Los montes consorciados o conveniados con la Administración, en la fecha que finalice el plazo de solicitud de la ayuda, no podrán solicitar las ayudas dentro de la superficie consorciada o conveniada, excepto que hayan solicitado la rescisión de dichos consorcios o convenios en la fecha finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de la ayuda.

Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento de plantaciones de castaño para fruto y para la regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento MR670D).

Tipos de superficies objeto de ayuda (Art.3)

Podrán ser **objeto de ayuda los terrenos** en los cuales la normativa sectorial (urbanística, ambiental, de aguas, de patrimonio, etc.) lo permita y que estén identificados en el Sistema de identificación geográfica de parcelas agrícolas (Sigpac) como:

- **Forestal (FO)**
- **Matorral (MT)**
- **Pasto con arbolado (PA)**
- **Pasto arbustivo (PR)**
- **Pastizal (código PS)**
- **Frutales (código FY)**
- **Tierras arables (código TA)**

En todo caso, **será de aplicación lo dispuesto** en el *Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre*, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan estratégico y otras ayudas de la política agrícola común, y lo establecido en la *Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, y la normativa de desarrollo, así como en la *Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia*.

Los terrenos objeto de solicitud de ayuda que estén identificados en el Sistema de identificación geográfica de parcelas agrícolas (Sigpac) **como frutales (código FY) y tierras arables (código TA)**, en el momento de la solicitud de ayuda, deberán contar con las autorizaciones que, en su caso, sean exigibles para realizar las actuaciones contempladas en este tipo de terrenos, y deberán cumplir con el resto de los requisitos exigibles, al amparo de la normativa sectorial aplicable.

Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento de plantaciones de castaño para fruto y para la regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento MR670D).

Presupuesto total (Art.26)

Las acciones previstas en esta orden se financiarán en los ejercicios 2024 y 2025 con cargo a los siguientes códigos de proyecto:

a) 14.03.713B.770.0 2022 00139, **excepto para entidades locales**, por un importe de **1.177.914,81 €** distribuidos de la siguiente forma:

- **117.791,48 € para el año 2024**
- **1.060.123,33 € para el año 2025**

Según las líneas definidas, **el crédito se distribuye de la siguiente forma:**

- **Actuaciones incluidas en la línea I** (Fomento de plantaciones de castaño para fruto): un total de 412.270,18 €, en que 41.227,02 € son para 2024 y 371.043,16 € para 2025.
- **Actuaciones incluidas en la línea II** (Regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños): un total de 765.644,63 €, en que 76.564,46 € son para 2024 y 689.080,17 € para 2025.

En el caso de que, una vez priorizados los expedientes solicitados, no se consuma la totalidad del importe establecido por la distribución de crédito arriba indicada para las líneas I y II, los importes sobrantes pasarán a financiar la otra línea (la I o la II, según corresponda) para hacer frente a los expedientes solicitados.

b) 14.03.713B.760.0 2022 00139, **solo para entidades locales**, por un importe de **180.000 €** distribuidos de la siguiente forma:

- **18.000,00 € para el año 2024.**
- **162.000,00 € para el año 2025.**

Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento de plantaciones de castaño para fruto y para la regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento MR670D).

Presupuesto total (Art.25)

Según las líneas definidas, el crédito se distribuye de la siguiente forma:

- **Actuaciones incluidas en la línea I** (Fomento de plantaciones de castaño para fruto): un total de 63.000 €, en que 6.300 € son para 2024 y 56.700 € para 2025.
- **Actuaciones incluidas en la línea II** (Regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños): un total de 117.000 €, en que 11.700 € son para 2024 y 105.300 € para 2025.

En el caso de que, una vez priorizados los expedientes solicitados, no se consuma la totalidad del importe establecido por la distribución de crédito arriba indicada para las líneas I y II, los importes sobrantes pasarán a financiar la otra línea (la I o la II, según corresponda) para hacer frente a los expedientes solicitados.

Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento de plantaciones de castaño para fruto y para la regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento MR670D).

Beneficiarios (Art.4)

- Serán personas beneficiarias las **entidades locales y las personas físicas o jurídicas** que sean titulares de los terrenos objeto de ayuda, entendiendo por titular tanto propietarios como arrendatarios o gestores.
- Las **personas beneficiarias deben cumplir con las obligaciones** establecidas en el *artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, y no estar incurso en ninguna clase de inhabilitación de ayudas previstas en su artículo 10. Además, no deben estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el *artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*.
- **Las CMVMC deberán estar legalmente constituidas** y reglamentariamente inscritas en el Registro Provincial de CMVMC, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 57 del Decreto 260/1992, de 4 de septiembre*, por el que se aprueba el *Reglamento para la ejecución de la Ley 13/1989, de 10 de octubre*, de montes vecinales en mano común, para poder acceder a estas subvenciones y cumplir con lo dispuesto en el *artículo 125 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, y en el *Decreto 23/2016, de 25 de febrero*, por el que se regula la reinversión de los ingresos obtenidos por las CMVMC en actuaciones de mejora y protección forestal como muy tarde el día en que finalice el plazo de solicitud de la ayuda.
- **Los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo** deben cumplir con lo estipulado en el *artículo 126 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia*, y en el *Decreto 16/2024, de 18 de enero*, por el que se regula el régimen jurídico y el registro de montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo.

Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento de plantaciones de castaño para fruto y para la regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento MR670D).

Actuaciones objeto de ayuda e importes máximos subvencionables (Art.6)

Para la línea I, Fomento de plantaciones de castaño para fruto, las actuaciones que podrán ser objeto de subvención son las siguientes:

1º. La plantación de castaño, que podrá incluir los gastos de tratamiento de la vegetación preexistente, la preparación previa del terreno, la adquisición de planta, la plantación, la protección de la planta (mediante protectores y tutores) y la siembra de especies herbáceas.

Deberán usarse las variedades de castaño para fruto que figuran en el anexo VIII de la presente orden, injertados sobre portainjertos de *Castanea sativa* Mill. o *Castanea X hybrida*.

Los importes máximos de la inversión en € por hectárea de actuación, que se calculará aplicando los valores recogidos en el anexo IX, serán los siguientes según la densidad de plantación:

- 4.875 € para plantaciones de planta injertada de densidad igual a 100 plantas por hectárea.
- 4.875 € para plantaciones de planta injertada de densidad igual a 204 plantas por hectárea, en virtud de lo establecido en el anexo I de la Orden de 19 de mayo de 2014 por la que se establecen los modelos silvícolas o de gestión forestal orientativos y referentes de buenas prácticas forestales para los distritos forestales de Galicia, para el modelo CS2 y en áreas de montaña más septentrionales.
- 4.140 € para plantaciones de planta injertada de densidad igual a 69 plantas por hectárea.
- 3.645 € para plantaciones de planta injertada de densidad igual a 50 plantas por hectárea.

2º. Los cierres perimetrales cuando se justifique su necesidad (manejo de ganado, fauna... independientemente del tipo de persona beneficiaria) y según las condiciones técnicas mínimas recogidas en el anexo X.

El importe máximo de la inversión en €, que se calculará aplicando los valores recogidos en el anexo IX, será de 9.760 € por kilómetro de cierre perimetral. No obstante, la repercusión máxima total por hectárea de actuación en el cierre perimetral será de 3.000 €.

Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento de plantaciones de castaño para fruto y para la regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento MR670D).

Actuaciones objeto de ayuda e importes máximos subvencionables (Art.6)

3º. El panel informativo, en consonancia con la obligatoriedad de la persona beneficiaria de hacer mención al origen de la financiación de las actuaciones que se realicen al amparo de esta orden, que se deberá localizar dentro o lindante con el área objeto de la actuación en un lugar visible desde el acceso. Se subvencionará un panel por solicitud y por el importe recogido en el anexo IX.

4º. Los honorarios de redacción de proyecto técnico, previa solicitud y solo en los casos en los que sea obligatorio su presentación, según el máximo por hectárea indicado en el anexo IX.

Para la línea II, Regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños, son subvencionables el conjunto de las actuaciones silvícolas necesarias, excepto la poda que queda excluida en estos rodales, para la gestión y el aprovechamiento, así como para la restauración de los ecosistemas formados por sotos tradicionales de castaño que deberán contar con instrumento de ordenación o gestión forestal inscrito en el Registro de Montes Ordenados, debiendo estar previstas en él las acciones solicitadas, o deberán contar con la adhesión al modelo silvícola CS3, establecido en la Orden de 19 de mayo de 2014 por la que se establecen los modelos silvícolas o de gestión forestal orientativos y referentes de buenas prácticas forestales para los distritos forestales de Galicia

Las actuaciones que podrán ser objeto de subvención son las siguientes:

1º. Los desbroces, la eliminación de brotes secundarios o chupones de los castaños, el tratamiento del extracto arbóreo secundario (rareo de otras especies arbóreas distintas de los castaños y/o eliminación de los castaños no productivos o enfermos) y la eliminación o extracción de los restos que se obtengan como consecuencia del tratamiento. En estos rodales queda excluida la poda.

2º. Aumento de la densidad de los sotos mediante la plantación de castaños de las variedades para fruto recogidas en el anexo VIII de la orden e injertados sobre portainjertos de *Castanea sativa* Mill. o *Castanea X hybrida*.

Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento de plantaciones de castaño para fruto y para la regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento MR670D).

Actuaciones objeto de ayuda e importes máximos subvencionables (Art.6)

3º. Otras actuaciones del sotobosque: la enmienda caliza, la fertilización y el despedregado.

4º. Lucha integral contra la plaga del gusano de la castaña (*Cydia* sp, *Pammene* sp, etc.), según los importes recogidos en el anexo IX y con las condiciones técnicas mínimas recogidas en el anexo X.

5º. Los cierres perimetrales cuando se justifique su necesidad (manejo de ganado, fauna... independientemente del tipo de persona beneficiaria) y con las condiciones técnicas mínimas recogidas en el anexo X. El importe máximo de la inversión en €, que se calculará aplicando los valores recogidos en el anexo IX, será de 9.760 € por kilómetro de cierre perimetral. No obstante, la repercusión máxima total por hectárea de actuación en el cierre perimetral será de 3.000 €.

6º. Los honorarios de redacción de proyecto técnico, previa solicitud y solo en los casos en los que sea obligatoria su presentación, según el máximo por hectárea indicado en el anexo IX.

- **Podrán solicitarse y acumularse diferentes actuaciones de los puntos 1º, 2º y 3º** sobre una misma superficie estableciendo el importe máximo subvencionable, según los importes de inversión recogidos en el anexo IX, en 3.450 € por hectárea. No obstante, dentro de este importe máximo para la actuación de tratamiento del extracto arbóreo secundario (rareo de otras especies arbóreas distintas de los castaños y/o eliminación de los castaños no productivos o enfermos) se fija un importe máximo por hectárea de 800 €.
- **Una misma superficie no podrá obtener ayudas por acciones enmarcadas en las líneas I y II;** no obstante, una misma persona beneficiaria puede obtener ayudas en las líneas I y II sobre distintas superficies.

Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento de plantaciones de castaño para fruto y para la regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento MR670D).

Intensidad y compatibilidad de la Ayuda (Art.5)

1. La intensidad de la ayuda **podrá ser de hasta el 100 % de la inversión total subvencionable** y su importe se calculará sobre el coste real subvencionable de la inversión determinada en el correspondiente proyecto técnico o en el anexo IV, según sea el caso.
2. La concesión de la ayuda **será incompatible con la concesión de otras subvenciones** para la misma finalidad y objeto, siempre que sea para la misma superficie. **No obstante, para la línea II la incompatibilidad se restringe** a las subvenciones concedidas en los últimos cinco años, para la misma finalidad, objeto y superficie.
3. **Tanto en la solicitud de la ayuda como en la solicitud de pago**, la persona beneficiaria deberá indicar el detalle de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.
4. **El IVA no es subvencionable.**

Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento de plantaciones de castaño para fruto y para la regeneración y/o mejora de sotos tradicionales de castaños, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento MR670D).

Plazo de realización de las actuaciones (Art.20)

- El **plazo para ejecutar y justificar las ayudas** concedidas en esta orden **termina el 30 de junio de 2025**.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.

